

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Indique en los hechos de la demanda cada una de las cuotas adeudadas.
- b. Adjunte poder dirigido a este Despacho, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar y con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso segundo, artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- c. Excluya el cobro del valor cobrado en el numeral noveno y décimo de las pretensiones, en razón que dicho concepto ya fue solicitado en el numeral primero de lo contrario se estaría efectuado doble cobro.
- d. Aclare el valor indicado en la ínfula solicitada en el numeral 11 habida cuenta que no corresponde con el observado en el certificado de deuda. (\$37.365).
- e. Corrija el año de la cuota cobrada en el numeral 101.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Expediente: 110014189003-2021-00368-00

Proceso Ejecutivo

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4fe4a3523ef7135559c6439a8e64aca9c8c59e6be6fa180c5b3ae81c3fb29b

Documento generado en 03/10/2021 10:38:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**